



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAPA

Creado 02 de enero de 1857

SAN MIGUEL - CAJAMARCA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DEL LLAPA

ORDENANZA N°004-2023-MDLL

Llapa 09 de noviembre del 2023

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE LLAPA:

POR CUANTO:

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LLAPA:

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 08 de noviembre 2023, el Dictamen N°6 de la Comisión de gestión Ambiental y el Informe N°001 de la Municipalidad Distrital de Llapa, mediante el cual se propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Llapa, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante Ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM), su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLAPA

Creado 02 de enero de 1857

SAN MIGUEL - CAJAMARCA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, las reuniones y coordinaciones para la determinación del ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Llapa;

Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Llapa, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Llapa, ha dado la siguiente Ordenanza;



Hernando De Luque Becerra Suárez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLAPA

Creado 02 de enero de 1857

SAN MIGUEL - CAJAMARCA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE LLAPA

Llapa 09 de noviembre del 2023

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto crear y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Llapa.

Artículo 2.- Finalidad

La CAM del distrito de Llapa, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

Artículo 3.- Ámbito

La CAM del distrito de Llapa, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad distrital de Llapa.

Artículo 4.- Composición

La CAM del distrito de Llapa, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

Instituciones Integrantes del CAM.

- 1- Municipalidad Distrital de Llapa.
- 2- I.E.I. N.º 014 Jardín de niños Llapa.
- 3- I.E.P. de mujeres "Isabel Barrantes Malca" – Llapa.
- 4- I.E.P. de varones "Héctor Zegarra y Araujo".
- 5- I.E.P. secundaria "San Andrés de Llapa".
- 6- Centro de Salud Llapa.
- 7- Subprefectura de Llapa.
- 8- Representantes de la Municipalidad Distrital de Llapa.
- 9- Responsable de Medio Ambiente de la Municipalidad de Llapa.

Artículo 5.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Llapa, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAPA

Creado 02 de enero de 1857

SAN MIGUEL - CAJAMARCA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Artículo 6.- Funciones

La CAM del distrito de Llapa, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad del Distrito de Llapa, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Gestionar la implementación participativa de las Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del distrito en coordinación con las entidades competentes.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros.
- Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. Funciones Específicas

Las funciones específicas deben ser precisadas en cada caso y dependerá de la problemática Ambiental.

- Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del Ambiente y los recursos naturales en el Distrito de Llapa.
- Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana de Llapa.
- Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local
- Apoyar los procesos de monitoreo Ambiental participativo de la microcuenca de los ríos de Llapa, en coordinación con la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) correspondiente.
- Solicitar opinión al MINAM respecto a la propuesta del plan de acción para el mejoramiento de la calidad del Aire del área urbana de Llapa.
- Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domésticas del área urbana de Llapa;
- y/o construir participativamente la Matriz de Prioridades Ambientales y Climáticas Locales el del distrito de Llapa;

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Mediante Decreto de Alcaldía, la municipalidad de Llapa podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLAPA

Creado 02 de enero de 1857

SAN MIGUEL - CAJAMARCA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Segunda. - El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación de la CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera. - Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Llapa comunicarán a la municipalidad distrital de Llapa la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días

Segunda. - Una vez instalada la CAM del distrito de Llapa, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de Llapa, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLAPA
SAN MIGUEL - CAJAMARCA

Hermando De Luque Becerra Suárez
ALCALDE

